

Auto N°. 870
RADIC. 2021-0043-00
Tipo de proceso: ALIMENTOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia, Quindío, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Asunto

Teniendo en cuenta el derecho de petición presentado por el demandado en este asunto, en el cual pone presente su dirección electrónica, se requiere a la parte actora y a su apoderado para que realicen la notificación, en este correo, la cual deberá hacerse en la forma prevista en el artículo 6º y artículo 8º del Decreto 806 de 2020, **anexándose la solicitud, sus anexos y el auto admisorio de la solicitud**, indicándose el término de traslado de la demanda y que se entenderá surtida la notificación transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío y el término del traslado empezará a correr al día siguiente del recibo de la comunicación, advirtiéndoseles desde ya que el encabezado no puede ser la citación a notificarse puesto que la norma en comento precisamente menciona que al enviarse la copia de la demanda y los anexos no es necesario tal citación, en ese evento entonces se trata es de la propia notificación y traslado de la demanda, de igual manera, es importante que en la notificación se le indique al demandado el correo electrónico autorizado para la recepción de la contestación de la demanda, esto es: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Hecho lo anterior deberá aportar junto con el mensaje donde se evidencie el cumplimiento de todos los requisitos, la constancia de RECEPCION DEL MENSAJE, es decir que el mismo deberá ser enviado a través de alguna herramienta que permita el acuse de recibido, como por ejemplo mailtrack o cualquiera otra.

Al demandado remítasele oficio indicándole que cursa un proceso en su contra, así como el radicado, y una vez se le notifique del mismo por la parte actora podrá conocer el contenido de la demanda o en su defecto constituya apoderado y se notifique del mismo.

NOTIFÍQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

277607370043d5d371e41ae633959297070c13efe4112e3000bf57e485a40ab0

Documento generado en 22/04/2021 09:56:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>